Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2026

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD**:

OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN – TICS

**2. LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:**

Plan Anual de Adquisiciones – PAA ( X )
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

**3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la

Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS.

La Política de Gobierno Digital emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información, bajo el Decreto 767 de 2022, define "el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio", por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de salud no solo corresponde al área asistencial, ya que acarrea gestión y acciones administrativas para el funcionamiento operacional de la institución prestadora del servicio de salud y de las unidades que la conforman, además que la entidad no puede alejarse al marco del enfoque de trabajo de la Administración Distrital para el cuatrienio en materia de TIC bajo el nombre de Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" el cual se encuentra inmerso dentro del Plan De Desarrollo Distrital.

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. presta servicios de calidad para la población de las 6 localidades de influencia. Para dar cumplimiento en términos de calidad y oportunidad a los procesos misionales, administrativos y estratégicos, la Subred Norte requiere contar con las herramientas

necesarias para la trasmisión de datos e información, que permitan prestar dichos servicios dentro de los parámetros establecidos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE requiere la adquisición de equipos AP - WiFi y la licencia de controladora para modernizar y optimizar su infraestructura tecnológica de red inalámbrica. La implementación de esta solución tiene como objetivo mejorar la conectividad en las instalaciones de salud, permitiendo el acceso a internet de alta calidad y garantizando la disponibilidad de servicios de datos esenciales para el personal asistencial y administrativo.

La adquisición de tecnología de información (TI) impacta en la eficiencia operativa, la competitividad y la capacidad de innovación. Es así que la Subred Norte ESE aplicará el Cuadrante Mágico de Gartner como herramienta de referencia para evaluar objetivamente a los proponentes para la adquisición de dicha infraestructura, lo que contribuye a una gestión más estratégica, informada y alineada con las mejores prácticas del mercado.

Con la licencia controladora, la Subred Norte ESE podrá gestionar de manera centralizada todos los Access point - WiFi, lo que permitirá una administración más eficiente y un control más riguroso sobre la red inalámbrica. Esta solución permite: La configuración remota y la gestión de tráfico de datos de forma centralizada, el monitoreo en tiempo real del rendimiento de la red, identificando posibles fallas o cuellos de botella de manera proactiva y el ajuste automático de parámetros, como la distribución del ancho de banda, para priorizar el tráfico de datos crítico.
La adquisición de equipos Access point - WiFi de última generación y la integración con una controladora avanzada asegura una alta disponibilidad de la red, minimizando el riesgo de interrupciones en los servicios esenciales, mejor rendimiento en entornos con alta densidad de usuarios y redundancia y resiliencia ante posibles fallos de equipos, permitiendo mantener la operación continua. La implementación de Access point - WiFi junto con la controladora centralizada reducirá significativamente el tiempo y los recursos invertidos en la administración de la red.

El contar con tecnología de comunicación actualizada, permite a la Subred Norte ESE, mejora de los recursos y generar condiciones de seguridad perimetral que permitan garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas de información de la Subred Norte ESE.

La adquisición de Access Point - WiFi y la licencia de controladora es fundamental para mejorar la conectividad, rendimiento, seguridad y eficiencia de la red inalámbrica de la Subred Norte ESE. Esta inversión en infraestructura tecnológica no solo optimiza el servicio, sino que también fortalece la capacidad operativa del personal de salud, contribuyendo a una mejor gestión de los recursos y a un entorno de trabajo más eficiente. La implementación de esta solución permitirá a la Subred Norte ESE seguir avanzando en su objetivo de ofrecer servicios de salud de calidad, respaldados por tecnología avanzada y confiable.

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE AP WIFI + LICENCIA DE CONTROLADORA PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION TECNICA | CANTIDAD | CONSUMO PROMEDIO | UNIDAD DE MEDIDA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipos de red inalámbrica Access Point (Wi-Fi) | **Estándar de Red.** Punto de acceso interior de próxima generación conforme al estándar IEEE 802.11be (Wi-Fi) mínimo wifi 7. Compatible hacia atrás con 802.11a/b/g/n/ac/ax.<br>**Arquitectura de Radio**. Soporte de al menos 4 flujos espaciales con CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN FLEXIBLE. El equipo debe permitir operar en tres modos: 2.4GHz + 5GHz, 2.4GHz + 6GHz, o 5GHz + 6GHz (Modo de máxima concurrencia).<br>**Tasa de Datos y Modulación**. Velocidad de transmisión agregada de hasta 7.20 Gbps. Soporte obligatorio de modulación 4096-QAM (Extremely High Throughput).<br>**Antenas Inteligentes**. Tecnología de ANTENAS INTELIGENTES INTEGRADAS que ajustan automáticamente la dirección de cobertura y la potencia de señal mediante algoritmos de seguimiento dinámico de los usuarios (STA).<br>**Gestión de Espectro.** Soporte de Multi-RU (Unidad de Recursos Múltiples) para mitigación de interferencias y MLO (Multi-Link Operation) en modos de alta concurrencia y confiabilidad.<br>**Interfaces de Red**. 1 puerto uplink con auto-negociación 100M/1GE/2.5GE/5GE (RJ45) con soporte PoE (802.3at/af). 1 puerto adicional 10M/100M/1GE (RJ45).<br>**Conectividad IoT y BLE.** Bluetooth Low Energy (BLE 5.2) integrado para O&M inalámbrico. Puerto USB para extensión IoT multiprotocolo (ZigBee, RFID, UWB).<br>**Gestión Leader AP**. Capacidad de actuar como controlador WLAN integrado (Leader AP) para administrar otros APs Fit sin requerir hardware de controladora externa ni licencias adicionales (AC-Free).<br>**Seguridad Avanzada**. Soporte de WPA3 (Personal y Enterprise), WIDS/WIPS para detección de rogue APs, y arranque seguro (Secure Boot).<br>**Densidad de Usuarios**. Capacidad técnica para hasta 1,200 usuarios concurrentes totales.<br>Mínimo 500 clientes concurrentes. Roaming rápido conforme a 802.11k/v/r (transición <= 50ms).<br>**Especificaciones Físicas**. Consumo máximo de energía <= 16.0 W (sin USB). Rango de operación -10°C a +50°C. Dimensiones compactas (aprox. 220mm x 45mm). Debe soportar alimentación PoE estándar 802.3af. Debe incluir power injector. | A demanda | 40 | Unidad | Ver anexo técnico 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Otros**. Los AP deben ser compatibles con la controladora relacionada en el Anexo técnico 2. | | | | |
| 2 | Licencia Controladora para Access Point (Wi-Fi) | El licenciamiento deberá incluir el software de administración y gestión de la controladora, ya sea física, virtual o basada en la nube (cloud), según la solución ofertada para la infraestructura de Access Point (Wi-Fi). Deben ser instaladas a 1 Gbps si el tráfico no pasa por la controladora o a 10 Gbps si el tráfico pasa por las controladoras. Debe soportar configuración de alta disponibilidad en cluster (HA). Debe ser compatible con los AP con que actualmente cuenta la Subred Norte RDR y administrarlos de forma centralizada. Debe contar con licenciamiento para 200 AP. Licenciamiento granular (por unidad de licencia) desligado del hardware. Debe soportar mínimo 1000 Access point. Debe soportar mínimo 20000 clientes. Debe soportar mínimo 4000 VLAN. Debe poder mejorar del rendimiento por medio de la identificación y mitigación de las señales de interferencia. Debe brindar información en tiempo real e histórico de las interferencias de RF que afectan el rendimiento de la red. Debe contar con un controlador versátil que soporte despliegues centralizados, distribuidos y de malla que se utilizan en diferentes lugares de la red, ofreciendo la máxima flexibilidad para las soluciones: Grandes, medianas y pequeñas. Debe brindar administración y control centralizado que permita la detección y solución de problemas. Debe brindar alta seguridad para el acceso de invitados a la red wifi. Debe brindar administración de tramas para la detección y protección contra usuarios maliciosos, con alertas automatizadas a los administradores de la red. Debe permitir la detección de puntos de acceso no permitidos y la detección de ataques de denegación de servicio. Debe brindar un asistente de interfaz gráfica de usuario GUI simplificada para configuración, cuadros de mando intuitivos y rápidos para el seguimiento y resolución de problemas. Debe soportar limitación por ancho de banda. Debe soportar priorización por SSID. Debe soportar balanceo de carga entre los AP de forma automática. Debe contar con DCHP server. Debe permitir acceso a través de Web user interface, CLI, SNMP (v1, v2, v3). Debe soportar Authentication, authorization, and accounting (AAA). Debe soportar GUEST ACCESS. Debe soportar CAPTIVE PORTAL. Debe soportar WPA, WPA2, 802.11i. | Una (1) | 1 | Licencia | Ver anexo técnico 2 |

**ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____**

***NOTA 1:*** *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

*En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.*

***NOTA 2:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
***NOTA 3:** En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

## 5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Nombre o razón social del contratante (público o privado) | | | |
| Nombre del contratista | | | |
| Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica) | | | |
| Valor del contrato | | | |
| Objeto del contrato. | | | |
| Suscrita por funcionario/empleado competente. | | | |

***Nota 1:** La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

***Nota 2:** Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

*Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.*

***Nota 3:** La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

***Nota 4:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

***Nota 5:** La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.*

## 6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

a) El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo y autorización vigente del fabricante para suministrar la solución ofertada, mediante certificación expedida directamente por el fabricante o por el canal oficial autorizado para tal efecto. En dicha certificación deberá constar su condición de distribuidor autorizado, partner autorizado o canal autorizado, según la denominación comercial utilizada por el fabricante, y que se encuentra habilitado para suministrar, instalar, configurar, soportar y gestionar la garantía de los equipos y licencias ofertadas.

b) El proponente deberá allegar carta suscrita por su representante legal mediante la cual manifieste su compromiso de prestar el soporte técnico durante el término de garantía de los equipos de comunicaciones y licenciamiento ofertado. Las condiciones específicas del soporte, canales de atención, tiempos de respuesta, escalamiento y solución se sujetarán a las obligaciones contractuales y a los Anexos Técnicos del proceso.

c) El proponente deberá allegar carta suscrita por su representante legal mediante la cual manifieste el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y 2. Esta manifestación no sustituye la verificación obligatoria de las características específicas de los bienes y licencias ofertadas, la cual se realizará con base en las fichas técnicas, manuales, certificaciones y demás documentos técnicos aportados por el proponente.

d) El proponente deberá allegar carta suscrita por su representante legal en la que certifique que la solución ofertada está conformada únicamente por equipos nuevos, originales, de primer uso

y no remanufacturados, reacondicionados, repotenciados, usados o reutilizados. Esta condición será verificable al momento de la entrega mediante referencias, seriales, empaques, documentación del fabricante y demás soportes que correspondan.

e) La solución tecnológica propuesta deberá acreditar reconocimiento en el Cuadrante Mágico de Gartner, dentro de la categoría de 'Líder' para infraestructura de LAN cableada e inalámbrica empresarial, en cualquiera de las vigencias comprendidas entre los años 2022 y 2025. Para tal efecto, el proponente deberá anexar soporte documental verificable de Gartner o documento oficial equivalente que permita constatar la clasificación del fabricante en la categoría solicitada. La certificación expedida por el fabricante podrá aportarse como soporte complementario, pero no reemplazará el documento o evidencia que permita verificar la clasificación realizada por Gartner.

f) El proponente deberá adjuntar las fichas técnicas de los equipos AP WiFi y de la licencia de controladora ofertados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos mínimos establecidos en los Anexos Técnicos No. 1 y 2. La documentación deberá presentarse en idioma español; cuando la documentación oficial del fabricante se encuentre en otro idioma, deberá anexarse junto con su respectiva traducción al español, bajo responsabilidad del proponente.

**CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS – CUMPLE / NO CUMPLE:** La evaluación técnica diferenciará las condiciones asociadas a la capacidad y respaldo técnico del oferente, los documentos exigidos para acreditar dichas condiciones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la solución ofertada. El cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente no sustituye ni exime del cumplimiento integral de las características técnicas mínimas establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y 2. En consecuencia, para que la propuesta sea considerada técnicamente habilitada, deberá acreditar tanto los requisitos definidos para el oferente como la totalidad de las características técnicas mínimas exigidas por la Entidad, las cuales serán verificadas mediante las fichas técnicas, manuales, certificaciones y demás documentos técnicos requeridos. Las condiciones relacionadas con instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte, garantía, capacitación, seguridad, licenciamiento y demás actividades propias de la ejecución se verificarán como obligaciones contractuales, evitando duplicar requisitos documentales ya evaluados durante la etapa de selección. De esta manera, para cada exigencia se identificará la condición objeto de evaluación, el documento o evidencia mediante el cual se acredita y, cuando corresponda, la obligación que deberá cumplirse durante la ejecución contractual.

## 7. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

## 8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega de los AP y controladora objeto del presente proceso se realizarán en la (las) Unidades de Prestación de Servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** ($149.940.000) incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato bajo el cdp 1204 de 28 de agosto de 2026.

## 10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

Por lo anterior, una vez realizado el estudio de mercado se obtuvo los siguientes resultados:

**ANÁLISIS DE MERCADO EM-272-2026**

1. **Solicitud de cotizaciones**

   El 04 de junio de 2026, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE publicó en la plataforma transaccional SECOP II la solicitud de cotización correspondiente al proceso EM-272-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE AP WIFI + LICENCIA DE CONTROLADORA PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE", utilizando para tal efecto la herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

   Para la recepción de las cotizaciones se estableció como fecha límite el 10 de julio de 2026, con el propósito de obtener información de mercado que permitiera identificar las condiciones económicas existentes para los bienes requeridos por la Entidad.

2. **Alcance de la invitación**

   Con ocasión de la publicación de la solicitud de cotización, la Subred identificó noventa (90) proveedores registrados en actividades relacionadas con el objeto del proceso, a quienes fue remitida la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones.

   Como resultado de la consulta realizada al mercado, se obtuvo la siguiente participación:

   • Cinco (5) proveedores manifestaron interés en participar en la solicitud de cotización.

   • Cuatro (4) proveedores presentaron cotización dentro del plazo establecido en la plataforma SECOP II.

   Las cotizaciones recibidas fueron consideradas como fuente de información para el análisis de las condiciones económicas del mercado, permitiendo realizar una comparación entre los valores ofertados para los bienes requeridos y establecer una referencia de precios para la determinación del valor estimado del proceso.

En desarrollo de este análisis, se verificaron los valores cotizados por los proveedores que atendieron la invitación, tomando como referencia las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. A partir de esta comparación se identificó que la cotización presentada por MELTEC COMUNICACIONES SAS corresponde al menor valor entre las propuestas económicas recibidas, siempre que se mantengan las condiciones técnicas requeridas por la parte técnica.

Por lo anterior, el valor cotizado por MELTEC COMUNICACIONES SAS se toma como referencia para la determinación del valor estimado del proceso EM-272-2026, teniendo en cuenta que corresponde al menor precio identificado en la consulta realizada al mercado y que se encuentra dentro del valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Subred para atender la necesidad identificada.

## 3. Revisión de antecedentes contractuales

La revisión de la base de datos de la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE evidenció que no se identificaron contratos históricos celebrados por la Entidad que correspondan directamente al objeto del presente proceso, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE AP WIFI + LICENCIA DE CONTROLADORA PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE".

Con el propósito de ampliar las fuentes de información para el análisis de mercado, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II sobre procesos de contratación adelantados por otras Empresas Sociales del Estado y, particularmente, por las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, buscando identificar antecedentes contractuales con objetos, bienes o condiciones similares a los requeridos.

Como resultado de la búsqueda realizada, no se identificaron procesos contractuales adelantados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud que resultaran directamente comparables con la adquisición objeto del presente estudio de mercado.

En consecuencia, para la determinación del valor de referencia se tomó como principal fuente de información la consulta directa al mercado realizada mediante la plataforma SECOP II.

## 4. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO

De acuerdo con la información registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y las necesidades identificadas por la Entidad, el proceso EM-272-2026 será adelantado de conformidad con el mecanismo de contratación previsto para la adquisición de los bienes requeridos.

Para determinar el valor de referencia del proceso se realizó un análisis comparativo de las cuatro (4) cotizaciones recibidas como resultado de la consulta al mercado.

Como resultado de dicho ejercicio, se estableció que MELTEC COMUNICACIONES SAS presentó el menor valor económico para los bienes objeto del proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, se toma como valor de referencia del proceso el valor ofertado por MELTEC COMUNICACIONES SAS, toda vez que corresponde al menor precio identificado entre las cotizaciones recibidas y se encuentra dentro del valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

La determinación del valor de referencia responde así a una comparación directa de precios obtenidos del mercado y a la verificación de su correspondencia con las condiciones técnicas y presupuestales definidas por la Entidad.

## 5. ALCANCE DE LA PLURALIDAD DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se obtuvieron cuatro (4) cotizaciones, circunstancia que permitió realizar un ejercicio comparativo entre diferentes referencias económicas del mercado.

La información obtenida permite identificar diferencias de precio entre los proveedores consultados y establecer cuál de las cotizaciones representa el menor valor para atender la necesidad institucional, bajo las condiciones técnicas requeridas.

En este contexto, la cotización presentada por MELTEC COMUNICACIONES SAS constituye el principal referente para la determinación del valor estimado, dado que presentó el menor valor entre las cotizaciones recibidas y dicho valor se encuentra dentro del monto establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 6. Aplicación del principio de economía

En aplicación del Principio de Economía, previsto en el numeral 3.12 del Acuerdo 026 de 2024, la Entidad realizó un análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, con el propósito de establecer un valor de referencia acorde con las condiciones económicas identificadas.

La selección del menor valor cotizado, siempre que este cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, permite orientar la estimación presupuestal hacia una alternativa económicamente favorable para la Entidad, procurando el uso eficiente de los recursos públicos destinados a satisfacer la necesidad identificada.

De esta manera, el análisis efectuado permite establecer una correspondencia entre la necesidad institucional, las condiciones técnicas requeridas, los precios identificados en el mercado y el valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 7. Valor estimado del proceso

Como resultado del análisis de mercado realizado y de la comparación de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, se determinó que la propuesta económica presentada por **MELTEC COMUNICACIONES SAS** corresponde al menor valor identificado para atender la necesidad objeto del proceso, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** ($149.940.000).

En consecuencia, el valor estimado del proceso EM-272-2026 se establece en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** ($149.940.000).

Este valor se encuentra dentro del monto previsto en el Plan Anual de Adquisiciones, establecido en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($150.000.000), presentando una diferencia de **SESENTA MIL PESOS M/CTE** ($60.000) frente al valor proyectado en el PAA.

Por lo anterior, el valor ofertado por **MELTEC COMUNICACIONES SAS** se adopta como valor estimado del proceso, teniendo en cuenta que corresponde al menor precio obtenido dentro de la consulta directa al mercado y se encuentra dentro del techo presupuestal establecido por la Entidad.

## 11. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

**PARÁGRAFO**. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

## 12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por el Jefe Oficina Sistemas de Información - TIC de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto

## 13. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

### 13.1. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

**a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
**b)** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
**c)** Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
**d)** Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

**e)** Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

**f)** Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.

**g)** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

**h)** Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

**i)** Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información

**j)** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

**k)** Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

**l)** Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

**m)** Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

## 13.2. ESPECIFICAS – TECNICAS

Las obligaciones específicas previstas para la ejecución del contrato deberán cumplirse de conformidad con el objeto contractual, los Estudios Previos y las especificaciones establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y 2. Para efectos de seguimiento y supervisión, cada obligación será verificada teniendo en cuenta la actividad, bien, servicio o documento que deba entregar el contratista, el momento o plazo establecido para su cumplimiento, las condiciones técnicas aplicables y la evidencia documental o técnica correspondiente.

Los documentos requeridos durante la etapa de evaluación tendrán como finalidad acreditar la capacidad del oferente y/o verificar el cumplimiento técnico de la solución ofertada, mientras que los documentos exigidos durante la ejecución corresponderán a evidencias del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, evitando duplicidad entre ambas etapas.

**a)** El contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para su revisión y aprobación, un plan de trabajo que contenga como mínimo el cronograma de ejecución, actividades por fase, tiempos de entrega, personal

asignado, cronograma de instalación por sede, cronograma de capacitación, canales de soporte, acuerdos de niveles de servicio propuestos y tiempos estimados para la puesta en funcionamiento de la solución. El plan de trabajo deberá guardar correspondencia con el plazo de ejecución establecido para el contrato.

**b)** El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los Access Point WiFi y la licencia de controladora en las sedes definidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento con la infraestructura tecnológica informada por la Entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y 2. La licencia de la controladora será de carácter institucional y centralizado para la administración de la solución, y no se entenderá contratada como una licencia independiente por sede.

**c)** El contratista deberá entregar la documentación técnica correspondiente a los Access Point WiFi y a la licencia de controladora efectivamente suministrados, de acuerdo con las referencias y modelos ofertados y aceptados por la Entidad, incluyendo fichas técnicas, manuales y demás documentación proporcionada por el fabricante que resulte necesaria para su instalación, configuración, operación y administración. Dicha documentación deberá entregarse en idioma español; cuando el documento original del fabricante esté en otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español.

**d)** El contratista deberá realizar mínimo una (1) jornada de capacitación técnica, presencial o virtual, dirigida al personal designado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con una duración mínima de cuatro (4) horas, sobre administración, configuración básica, monitoreo y operación de la solución implementada. La capacitación deberá coordinarse previamente con el supervisor y acreditarse mediante el material de capacitación y el respectivo listado de asistencia.

**e)** El contratista deberá garantizar que los equipos Access Point WiFi y la licencia de controladora suministrados sean compatibles e interoperables con la infraestructura tecnológica informada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo con los protocolos, condiciones de conectividad, administración centralizada y demás especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y 2.

**f)** El contratista deberá garantizar que los equipos Access Point WiFi, las licencias de la controladora y demás productos suministrados sean nuevos, originales, de primer uso y no hayan sido remanufacturados, reacondicionados, repotenciados, usados o reutilizados. Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, cuando por su naturaleza aplique, y contar con las condiciones de garantía y autenticidad otorgadas por el fabricante. Cuando se trate de licenciamiento que requiera registro, activación o asociación institucional, este deberá quedar asociado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

**g)** El contratista deberá entregar al supervisor la documentación técnica correspondiente a los equipos Access Point WiFi y a la licencia de controladora suministrados, incluyendo, como mínimo, manuales de instalación, configuración, operación y administración, especificaciones de hardware y software y demás documentación oficial suministrada por el fabricante que resulte necesaria para la correcta operación y administración de la solución. La documentación deberá entregarse en idioma español o acompañada de su respectiva traducción al español.

**h)** El contratista deberá prestar soporte técnico remoto y/o presencial durante el término de la garantía. Para los incidentes críticos, el contratista deberá garantizar un tiempo máximo de

respuesta de ocho (8) horas hábiles y un tiempo máximo de solución de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del reporte formal realizado por la Subred a través de los canales de atención establecidos por el contratista y aprobados por la supervisión.

**i)** Para efectos de la presente obligación, se entenderá por incidente crítico todo evento que afecte de manera total o significativa la disponibilidad, administración, conectividad, seguridad o funcionamiento de la solución inalámbrica suministrada, o que genere riesgo de indisponibilidad para los servicios asistenciales, administrativos o tecnológicos soportados por dicha solución.

**j)** El contratista deberá garantizar la reposición de los equipos o componentes que presenten fallas de fábrica durante el término de garantía, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión del diagnóstico técnico que determine la falla, garantizando que el equipo o componente de reemplazo cumpla como mínimo con las mismas características técnicas del elemento inicialmente suministrado o las supere.

**k)** El contratista deberá entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, los documentos que acrediten la garantía, soporte y licenciamiento de los bienes suministrados, emitidos por el fabricante o por quien se encuentre autorizado para tal efecto, indicando como mínimo la referencia, serial, vigencia y condiciones de cobertura, cuando aplique.

**l)** El contratista deberá presentar al supervisor, previo al recibo final del objeto contractual, un informe final de ejecución que contenga como mínimo la relación de equipos instalados, referencias y seriales, sedes intervenidas, evidencias fotográficas, actas de instalación, validación de funcionamiento y relación de las capacitaciones realizadas, junto con los demás soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas.

**m)** El contratista deberá informar de manera inmediata a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cualquier incidente de seguridad de la información o vulneración de datos personales que se presente con ocasión de la ejecución contractual y que pueda afectar la información o infraestructura tecnológica de la Entidad, indicando, cuando se cuente con dicha información, el impacto identificado, las causas, las medidas de contención adoptadas, las acciones de remediación y el tiempo estimado para su atención. El contratista deberá presentar en el plan de trabajo los canales de atención y acuerdos de niveles de servicio (ANS) aplicables al soporte y atención de incidentes, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la supervisión.

**n)** El contratista deberá garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso, que sea tratada, almacenada o transmitida con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones de seguridad de la información establecidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el alcance efectivo de la solución tecnológica suministrada.

**o)** El contratista deberá cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, tratamiento de datos personales y demás lineamientos institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. que le sean informados y resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual. Dichas políticas podrán ser consultadas en la página web institucional de la Entidad o mediante los canales que la Subred disponga para tal fin.

**p)** El contratista deberá atender y corregir, dentro del alcance de las obligaciones a su cargo, las vulnerabilidades de seguridad atribuibles a la solución suministrada que sean identificadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con su nivel de criticidad y dentro de los tiempos

acordados con la supervisión, sin generar costos adicionales para la Subred cuando correspondan a fallas, defectos o vulnerabilidades propias de los bienes o licencias suministrados.

**q)** El contratista deberá asistir a las reuniones presenciales o virtuales convocadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución, seguimiento y recibo del objeto contractual.

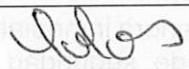
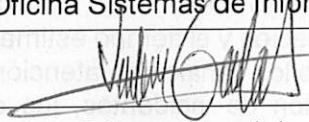
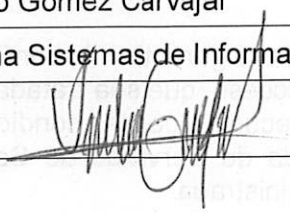
**r)** El contratista deberá asumir los costos de transporte, cargue, descargue, fletes, seguros y demás gastos asociados al suministro, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, los cuales se entenderán incluidos dentro del valor ofertado.

**s)** El contratista deberá cumplir las demás actividades expresamente previstas en el contrato, los Estudios Previos y los Anexos Técnicos, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y correspondan al alcance definido por la Entidad.

## 14. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

## 15. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| **ELABORÓ** | **NOMBRE COMPLETO:** | Yolanda Bernal González |
| | **CARGO O ACTIVIDAD:** | Profesional Universitario |
| | **FIRMA:** |  |
| **REVISÓ** | **NOMBRE COMPLETO:** | Víctor Julio Gómez Carvajal |
| | **CARGO O ACTIVIDAD:** | Jefe Oficina Sistemas de Información - TICs |
| | **FIRMA:** |  |
| **APROBÓ** | **NOMBRE COMPLETO:** | Víctor Julio Gómez Carvajal |
| | **CARGO O ACTIVIDAD:** | Jefe Oficina Sistemas de Información - TICs |
| | **FIRMA:** |  |